

AL DESPACHO EL EXPEDIENTE. San Gil, doce (12) de octubre de dos mil veintitrés (2023).


CLARA STELLA TORRES PEREZ
Secretaria.

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

San Gil, doce (12) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Rad. 686793105001-2022-00008-00

1º. Por la Secretaría del Juzgado, requiérase a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de esta ciudad, con el fin de que aclare y precise la razón por la cual en el Oficio No. SNR 3192023EE1502, manifiesta que no se registra medida cautelar sobre el bien identificado con matrícula inmobiliaria 319-25249 para lo cual cita como referente el oficio No. 161 del 20 de abril de 2022, cuando este Despacho mediante oficio No. 789 de 02 de octubre de 2023, comunicó que mediante auto del 21 de septiembre hogaño se dispuso el levantamiento de la medida de embargo y secuestro que pesa sobre el bien inmueble en cita.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

Firmado Por:

Eva Ximena Ortega Hernández

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral

San Gil - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ebe323873884abbecaf21a31c3dc1a529060798c8ad2d6e315fa97b674dd400b**

Documento generado en 12/10/2023 05:29:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>